



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2008-00080-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: OSVALDO CUADRADO CARRILLO.

DEMANDADO: PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
14 DE MAYO DEL 2021

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 2.725.578.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$0
Gastos acreditados	
Total	\$ 2.725.578.00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. M.L. (\$2.725.578.00)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2008-080

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE MAYO DEL 2021**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **OSVALDO CUADRADO CARRILLO** contra **PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA S.A.**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MAYO DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaria, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos, (\$2.725.578) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **OSVALDO CUADRADO CARRILLO** contra **PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

